

CONTRATO DE EDICIÓN DEL LIBRO “MI SUEÑO DE FELICIDAD ES SER RECORDADO COMO UNMAESTRO DECOROSO” DEL MAESTRO FEDERICO FERRO GAY, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA OBRA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EDITORIAL EDICIONES EL AZAR, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO, C. RÚBEN MEJIA VALDES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EDITORIAL”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Unidad Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, cuyos objetivos principales son difundir en publicaciones las actividades, el pensamiento y los trabajos de la comunidad universitaria.

I.5 Que la colección editorial “Maestros insignes” tiene como propósito esencial rendir un homenaje a los catedráticos cables que han construido el espíritu de “LA UNIVERSIDAD”, mediante la difusión, entre la comunidad universitaria, de su palabra

Rubén Mejía V.

sabia y de sus escritos preclaros que han sido la base de un ejercicio cotidiano de enseñanza durante más de seis décadas.

I.5 Que posee los derechos de los textos que integran "LA OBRA", mismos que fueron tomados del libro "Lo divino en lo humano, ensayos filosóficos", de Federico Ferro Gay, publicado en el año de 2003 por "LA UNIVERSIDAD".

I.6 Conocer y haber sido autorizada la publicación por su Consejo Editorial, de los cuentos "LA OBRA" del Maestro Federico Ferro Gay.

I.7 Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, se designa como responsable de la edición a la Unidad Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

I.8 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P.31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA EDITORIAL":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número 228, Volumen Doce, de fecha 11 de marzo del año 1993, ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público Número 24 para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que de conformidad con su objeto social, su objeto consiste, entre otras actividades, en la edición o coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico.

II.3 Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Contrato.

II.4 Que comparece a la celebración del presente contrato, el **C. RÚBEN MEJIA VALDES**, Presidente del Consejo Directivo, quien acredita su personalidad con la Escritura Constitutiva Número 228, Volumen Doce, de fecha 11 de marzo del año 1993, ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público Número 24 para el Distrito Judicial Morelos, manifestando que las facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave EAA930311GM6.

II.6 Que para los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Víctor de la Rosa, Número 117, Zona Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

III.2 Que tienen interés en celebrar este Contrato de Edición, de acuerdo con las declaraciones que anteceden y al tenor de las siguientes:

Rubén Mejía V.
B
S

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA EDITORIAL”, a fin de realizar de forma exclusiva, la publicación, distribución y promoción de “LA OBRA”.

“LA OBRA” será publicada en una edición de 1,000 ejemplares, en los términos establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que se termine la edición de los 1,000 ejemplares.

TERCERA.- DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre “LA OBRA” corresponden a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA.- PROCESO EDITORIAL: “LAS PARTES” acuerdan que el proceso editorial de “LA OBRA” estará a cargo de “LA EDITORIAL”, quien se compromete a publicar “LA OBRA” sin alterar su contenido.

Asimismo, “LA EDITORIAL” se compromete a diseñar, componer, corregir, imprimir y encuadernar “LA OBRA”, con apego fiel a los estándares de calidad que ha venido utilizando en la elaboración de todas sus ediciones, en el entendido de que las pruebas de galera deberán ser aprobadas por “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- TIRAJE DE “LA OBRA”: “LAS PARTES” convienen que “LA OBRA” se editará en un tiraje de 1,000 (mil) ejemplares, de los cuales corresponderá el 100% (cien por ciento) del tiraje de la obra a “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN: “LAS PARTES” convienen que la edición de “LA OBRA” se hará conforme a las características siguientes:

Formato: 23 x 11.5 cm
Páginas: 86
Tiraje: 1000 ejemplares

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que en las páginas usuales (forros, portada, portadilla) aparecerá el logotipo de “LA UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS DE LA EDICIÓN: “LA UNIVERSIDAD” pagará a “LA EDITORIAL” la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad que incluye los costos de diseño, composición, corrección, impresión, encuadernación y derechos de autor.

Dicha cantidad se pagará a la entrega de los ejemplares a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección Administrativa de la “LA UNIVERSIDAD”, la cual deberá contar con los requisitos fiscales suficientes, a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- DISTRIBUCIÓN Y FECHA DE ENTREGA: “LA UNIVERSIDAD” y “LA EDITORIAL” acuerdan que “LA OBRA” será distribuida de manera gratuita entre los docentes de “LA UNIVERSIDAD”.

Rubén Mayrú

D

E

“LA EDITORIAL” se compromete a realizar la entrega de “LA OBRA” impresa a “LA UNIVERSIDAD” más tardar el 31 de mayo de 2019.

NOVENA.- DE LAS REGALÍAS: “LAS PARTES” acuerdan que la edición y distribución de la obra será a título gratuito, dado que es un libro que será obsequiado a los docentes de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del presente contrato “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- I. Llevar a cabo la revisión de “LA OBRA”, obligándose a devolver las pruebas a “LA EDITORIAL”, con las observaciones conducentes o en su caso el visto bueno; a efecto de que una vez consideradas las observaciones o visto bueno, esta última continúe con la impresión.
- II. Cubrir a “LA EDITORIAL” la cantidad que se señala en la Cláusula Séptima de este instrumento.

Para el cumplimiento del presente contrato, “LA EDITORIAL” se obliga a:

- I. Realizar todo el proceso de edición y producción de “LA OBRA”, el cual incluye revisión de la traducción, elaboración de tipografía, negativos, impresión y encuadernación.
- II. Someter los originales de “LA OBRA” a la consideración de la “LA UNIVERSIDAD”, debiendo atender las observaciones emitidas por ésta, antes de proceder a su impresión, así como imprimir en las portadas y portadillas el logotipo de la misma, en la misma proporción y tamaño que el de su logotipo.
- III. Otorgar en la edición de “LA OBRA”, el crédito que le corresponde como coeditor a “LA UNIVERSIDAD”.
- IV. Entregar a “LA UNIVERSIDAD” los ejemplares terminados que le corresponden, de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente Contrato, en el domicilio que ésta le señale.
- V. Hacer mención expresa en “LA OBRA” que la titular de los derechos de “LA OBRA” es “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de que alguna de “LAS PARTES” incumpla cualquiera de las obligaciones que contempla este contrato, y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que a las otras partes contratantes les haga, la o las partes afectadas podrán optar entre exigir de la infractora el cumplimiento forzoso del mismo o su rescisión, más el pago de los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento haya ocasionado, en ambos casos, bastando al efecto una notificación por escrito que se le haga a la parte culpable con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este contrato, sin el consentimiento escrito de las otras partes.

Así mismo, LA UNIVERSIDAD” y “LA EDITORIAL” se comprometen a no coeditar o reimprimir “LA OBRA” con terceras personas ya sean físicas o morales, durante la vigencia del presente contrato.

Ruben Mejia V.

B

[Signature]

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de "LAS PARTES", deban diferirse a fecha posterior a la terminación del Contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMO QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, y aceptan que las obligaciones y derechos proseguirán en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen en que a lo previsto en este Contrato le serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y que para su interpretación, cumplimiento y rescisión se someten a la jurisdicción y competencia de la parte actora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de su domicilio presente o futuro.

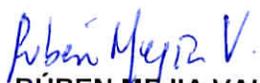
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril de 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL AUTOR"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL



C. RÚBEN MEJÍA VALDES
DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER**
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



LIC. BERENICE LEÓN GALINDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDITORIAL DE
LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE EDICION CELEBRADRO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EDICIONES EL AZAR, ASOCIACIÓN CIVIL, EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONSTE.-----